

0000301



1 FACTURA No.
2
3 ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P
4

5

6 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
7 **TRANSMORENITA COMPAÑIA ANONIMA**

8
9

10 **QUE OTORGA**
11 **BAUTISTA CARDENAS SANDRA Y OTROS**

12

CAPITAL: 810,00

13

DI 3 C. C.

****MC****

14 **En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital**
15 **de la República del Ecuador, al veinte y dos de mayo de dos mil**
16 **catorce, ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario**
17 **Décimo del Cantón Quito. Intervienes en la celebración de la presente**
18 **escritura: las siguientes personas: SANDRA ELIZABETH BAUTISTA**
19 **CARDENAS, casada, CARLOS MANUEL CARDENAS BENAVIDES,**
20 **divorciado, SALVADOR ALEJANDRO AREVALO JARAMILO, casado,**
21 **JOSE ELIAS TEJADA TIAMARCA, casado, JOSE EMILIO DIAZ DE LA**
22 **CRUZ, casado, MANUEL HERNANDO GUACHAMBOZA, casado, LUIS**
23 **FABRICIO GUACHAMBOZA TACO, soltero, LUIS ANTONIO**
24 **GUALOTUÑA GUANOPUNGA, viudo, JOSE RODOLFO LEMA**
25 **QUINAPAXI, casado, JOSE EMILIANO PARRA GUALOTUÑA, casado,**
26 **EDUARDO GERMANICO PRUNA PRUNA, casado, TITO HUMBERTO**
27 **VINUEZA, casado, RIGOBERTO NINAHUALPA MARTINEZ, casado,**
28 **HENRY WASHINGTON MEJILLON SEGOVIA, soltero y ARTURO**

1 EUCLIDES LAVERDE PEREZ, soltero; los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda
3 clase de contratos y domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de
4 Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes
5 conozco, de todo lo cual doy fe, en virtud de que me exhibieron su
6 cédula de identidad que en fotocopias agregaron como documentos
7 habilitantes a este instrumento; y, me solicitan elevar a escritura
8 pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo es el
9 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
10 su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de
11 una COMPAÑÍA ANONIMA denominada TRANSMORENITA COMPAÑÍA
12 ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
13 COMPARECIENTES.- Intervienes en la celebración de la presente
14 escritura: las siguientes personas: SANDRA ELIZABETH BAUTISTA
15 CARDENAS, casada, CARLOS MANUEL CARDENAS BENAVIDES,
16 divorciado, SALVADOR ALEJANDRO AREVALO JARAMILO, casado,
17 JOSE ELIAS TEJADA TIAMARCA, casado, JOSE EMILIO DIAZ DE LA
18 CRUZ, casado, MANUEL HERNANDO GUACHAMBOZA, casado, LUIS
19 FABRICIO GUACHAMBOZA TACO, soltero, LUIS ANTONIO
20 GUALOTUÑA GUANOPUNGA, viudo, JOSE RODOLFO LEMA
21 QUINAPAXI, casado, JOSE EMILIANO PARRA GUALOTUÑA, casado,
22 EDUARDO GERMANICO PRUNA PRUNA, casado, HUMBERTO VINUEZA
23 TITO, casado, RIGOBERTO NINAHUALPA MARTINEZ, casado, HENRY
24 WASHINGTON MEJILLON SEGOVIA, soltero y ARTURO EUCLIDES
25 LAVERDE PEREZ, soltero; los comparecientes son de nacionalidad
26 ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de
27 contratos y domiciliados en la ciudad de Quito , Provincia de
28 Pichincha. SEGUNDA: COMPAÑÍA TRANSMORENITA COMPAÑÍA



1 ANONIMA y Estatutos Sociales.- Las personas naturales mencionadas
2 en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales
3 para emprender en operaciones de transporte terrestre de comercial
4 de carga liviana, y participar de las utilidades que tales actividades
5 produzcan, mediante la fundación de una Compañía de Sociedad
6 Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales
7 pertinentes y por los Estatutos que a continuación se incorporan.
8 ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,
9 OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:
10 DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará:
11 "TRANSMORENITA COMPAÑÍA ANONIMA" .- La Sociedad es de
12 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Quito
13 Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá , POR SU
14 FINALIDAD Y SU OBJETO SOCIAL, establecer sucursales, agencias,
15 almacenes u oficinas dentro y fuera del país, cumpliendo para el efecto
16 con todos los requisitos legales, reglamentarios y los que establecen
17 los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo
18 de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir
19 de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.
20 Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.
21 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto principal social de
22 la Compañía es: a).- La Compañía se dedicará exclusivamente al
23 Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana del
24 Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la
25 Ley Orgánica del Transporte, Tránsito y Seguridad vial, sus
26 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
27 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
28 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

1 permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social CAPITULO
2 SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO CUARTO:
3 CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía es DE
4 OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA, dividido en QUINCE acciones ordinarias y nominativas de
6 CINCUENTA Y CUATRO dólares cada una, numeradas del CERO UNO
7 (01) a la quince (15) inclusive, serie "A".- ,cada acción dará derecho a
8 un voto al accionista en las decisiones y deliberaciones de la Junta
9 General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
10 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y
11 del Gerente General. ARTÍCULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las
12 acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán
13 firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada
14 título puede contener una o más acciones y se expedirán con los
15 requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el
16 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán
17 las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás
18 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
19 ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía
20 considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como
21 tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios
22 propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los
23 copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las
24 obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO
25 SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen
26 derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a
27 limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales
28 personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder



1 notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes
2 Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por
3 las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO
4 OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- Los aumentos y
5 las disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta
6 General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías,
7 con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las
8 acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas
9 aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades
10 caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los
11 accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de
12 capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción
13 a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO
14 TERCERO: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
15 ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta
16 General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo
17 de la Sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada
18 por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos
19 órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la
20 Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los
21 presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL,
22 INTEGRACION Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen
23 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
24 sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en
25 defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones,
26 obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la
27 sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose
28 solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la

1 Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO
2 DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
3 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
4 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se
5 reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
6 posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para
7 dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de
8 Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la
9 convocatoria: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
10 cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la
11 convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-
12 Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas
13 serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se
14 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,
16 al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni
17 el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y
18 objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la
19 primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el
20 cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda
21 convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá
22 demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la
23 primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de
24 accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la
25 convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.-
26 Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o
27 disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la
28 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en



1 proceso de liquidación y en general cualquier modificación
2 estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria
3 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, ~~en segunda~~
4 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho
5 capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de
6 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
7 reunión, ni modificada el objeto de ésta, cualquiera que sea la
8 representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.

9 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL .-** No
10 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales
11 se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en
12 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
13 cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del
14 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
15 de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir la acta
16 respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los
17 asistentes puede oponerse a la disposición de los asuntos sobre los
18 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**
19 **QUINTO: VOTACION.-** Cada acción dará derecho a un voto al accionista
20 en las deliberaciones y decisiones de la Junta General de Accionistas,
21 salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes
22 Estatutos, las decisiones de la Junta General, serán tomadas con una
23 mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por
24 ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco
25 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**
26 **SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** Corresponde a).- La Junta General
27 estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la
28 Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario

1 suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo
2 238 de la Ley de Compañías; c).- De la Junta se formará un expediente
3 con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la
4 Junta se celebró válidamente d).- Actuará de Secretario de la Junta el
5 Gerente General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA
6 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General
7 de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y
8 Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones,
9 b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los
10 Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que
11 estimen conveniente para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la
12 amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, recisión,
13 transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la
14 distribución de la utilidades previo el conocimiento de la solicitud
15 realizada por el Gerente; f).- Resolver el aumento o disminución del
16 plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al
17 contrato social; h).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas
18 las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma;
19 i).- Las demás que se contengan en la Ley o en éstos Estatutos; j).-
20 Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. ARTICULO
21 DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado
22 por TRES vocales principales y sus respectivos suplentes en igual
23 número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores
24 Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y
25 durarán DOS años en sus funciones y podrán ser elegidos
26 indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada
27 tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere
28 convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a



1 solicitud de DOS Directores principales o del Gerente General. Las
2 convocatorias se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente
3 con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quórum
4 si concurren al menos DOS de sus Vocales. Para que una resolución se
5 adopte válidamente se necesitarán que sea aprobada por mayoría
6 simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión
7 quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y
8 por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción.
9 En caso de ausencia de un Director Principal lo remplazará su
10 respectivo Suplente. Si la falta fuere definitiva, el Suplente quedará
11 principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el
12 periodo. Y si también faltare el Suplente, se convocará a Junta General
13 Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son
15 atribuciones del directorio. a).- Velar por la buena marcha de la
16 Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General; c).- Dictar las políticas generales de la Compañía dentro del
18 objeto social; d).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la
19 enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e).- Autorizar al
20 Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores
21 superiores al cuarenta por ciento del capital social; f).- Elegir
22 Presidente del Directorio y de la Compañía de entre sus Directores
23 Principales; g).- Designar Gerente General de la Compañía y fijar su
24 remuneración; h).- Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía; i).-
25 Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el Plan General de
26 Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente
27 General; j).- Llevar a consideración de la Junta General el balance
28 general de la Compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un

1 informe de actividades; k).- Cumplir con los deberes y ejercer las
2 atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los
3 Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General. ARTICULO
4 VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el
5 Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser
6 indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la
7 Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las
8 sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).-
9 Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de Junta
10 General y del Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir
11 conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre
12 bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con
13 todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o
14 impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el
15 nuevo nombramiento. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES,
16 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Para ser
17 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía durará
18 dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
19 deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los
20 estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).-
21 Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).-
22 Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos
23 Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de
24 los presentes Estatutos; d).- Llevar los libros de actas de Juntas
25 Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y
26 Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de
27 Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y
28 trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar



1 bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así
2 como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la
3 Compañía; h).- Subrogar al Presidente; i).- Las demás establecidas en
4 la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
5 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos
6 Comisarios, uno Principal y uno Suplente para un periodo de un año,
7 tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y
8 aquellas que fije la Junta General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
9 REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA.- La
10 representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial
11 corresponden al Gerente General y en caso de falta ausencia o
12 impedimento, la Representación Legal corresponderá al Presidente con
13 los deberes y atribuciones del Gerente General. ARTICULO VIGESIMO
14 CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
15 Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el 31 de
16 diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.-
17 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en
18 la forma que determine la Junta General y de conformidad con los que
19 dispone la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad formará el Fondo
20 de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, la reservas
21 voluntarias. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y
22 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la
23 Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición
24 entre los accionistas, la Junta General designará dos Liquidadores, uno
25 Principal y el otro Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.
26 TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la
27 compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES Americanos y se
28 encuentra TOTALMENTE PAGADO, de acuerdo al siguiente detalle:
29

1	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO	ACCIONES
2	SANDRA BAUTISTA CARDENAS	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
3	CARLOS CARDENAS BENAVIDES	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
4	SALVADOR AREVALO JARAMILO	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
5	JOSE TEJADA TIAMARCA	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
6	JOSE DIAZ DE LA CRUZ	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
7	MANUEL HERNANDO GUACHAMBOZA	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
8	LUIS GUACHAMBOZA TACO	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
9	LUIS GUALOTUÑA GUANOPUNGA	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
10	JOSE RODOLFO LEMA QUINAPAXI	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
11	JOSE PARRA GUALOTUÑA	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
12	EDUARDO PRUNA PRUNA	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
13	HUMBERTO VINUEZA TITO	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
14	RIGOBERTO NINAHUALPA MARTINEZ	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
15	HENRY MEJILLON SEGOVIA	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
16	ARTURO LAVERDE PEREZ	USD \$ 54,00	USD \$ 54,00	1
17	Capital Total:	USD \$ 810,00	USD \$ 810,00	15

18 **El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una**
19 **Cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha a**
20 **nombre de la Compañía. CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los**
21 **accionistas facultan al abogado Diego Rubén Suárez Baldeón, MBA.,**
22 **para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la**
23 **constitución de la Compañía. QUINTA: NOMBRAMIENTOS.- se nombran**
24 **en calidad de Presidente de la Compañía al señora: Sandra**
25 **Elizabeth Bautista Cárdenas; y, como Gerente General al señor**
26 **Humberto Vinueza Tito. SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.- a).-**
27 **Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación**
28 **del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados**
29 **por los competentes organismos de transito, y no constituyen Títulos**



1 de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación
 2 b).- La Compañía en todo lo relacionado en el tránsito y transporte
 3 terrestres se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre
 4 ,Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que
 5 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
 6 Terrestre y Transito - c).- La Reforma de Estatutos El cambio o
 7 aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de
 8 tránsito y transporte terrestre, lo realizará la Compañía previo informe
 9 favorable de los competentes Organismos de Tránsito-. Usted señor
 10 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez
 11 de este contrato. .- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
 12 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el
 13 profesional Diego Suárez Baldeón, MBA., con matrícula profesional
 14 número trece mil ciento catorce del Colegio de Abogados de
 15 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
 16 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los
 17 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
 18 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria
 19 de todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Sandra Elizabeth Bautista Cardenas

SANDRA ELIZABETH BAUTISTA CARDENAS

C.C. 171150419-9

Carlos Manuel Cardenas Benavides

CARLOS MANUEL CARDENAS BENAVIDES

C.C. 170294202-8

Salvador Arevalo Jaramillo

1
2 **SALVADOR ALEJANDRO AREVALO JARAMILO**
3 C.C. 1710163068

Jose Elias Tejada Tiamarca

4
5
6 **JOSE ELIAS TEJADA TIAMARCA**
7 C.C. 1708796568

Jose Emilio Diaz de la Cruz

8
9
10 **JOSE EMILIO DIAZ DE LA CRUZ**
11 C.C. 170349085-2

Manuel Hernandez Guachamboza

12
13
14 **MANUEL HERNANDO GUACHAMBOZA**
15 C.C. 1704354495

Luis Fabricio Guachamboza Taco

16
17
18 **LUIS FABRICIO GUACHAMBOZA TACO**
19 C.C. 172014432-6

Luis Antonio Gualotuña Guanopunga

20
21
22 **LUIS ANTONIO GUALOTUÑA GUANOPUNGA**
23 C.C. 1706880091

Jose Rodolfo Lema Quinapaxi

24
25
26 **JOSE RODOLFO LEMA QUINAPAXI**
27 C.C. 1701558282

28



1 *[Signature]*
2 **JOSE EMILIANO PARRA GUALOTUÑA**
3 **C.C. 1711041515**

4 *[Signature]*
5 **EDUARDO GERMANICO PRUNA PRUNA**
6 **C.C. 170801395-6**

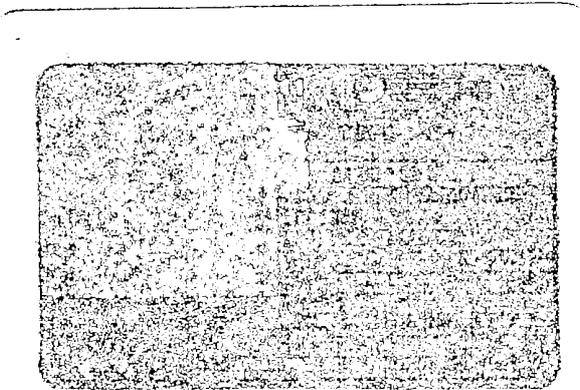
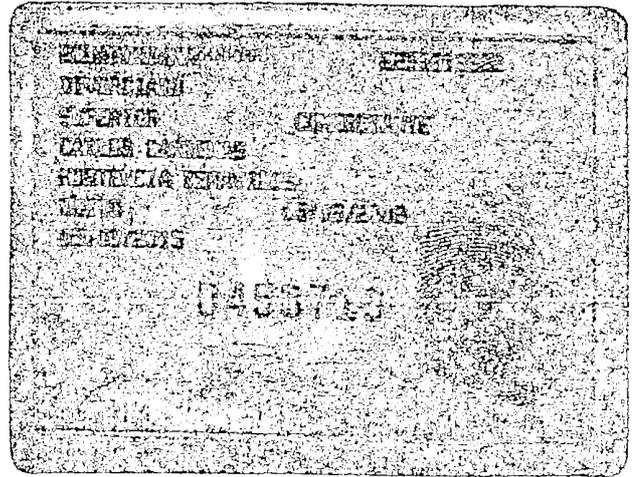
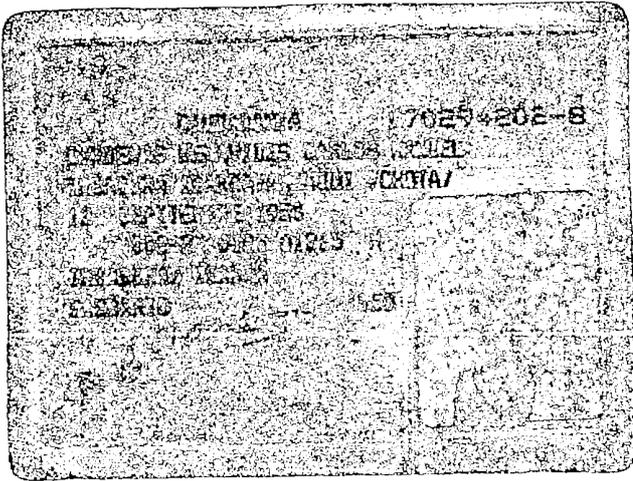
8 *[Signature]*
9 **TITO HUMBERTO VINUEZA**
10 **C.C. 170823066-7**
11 *[Signature]*
12

13
14 **RIGOBERTO NINAHUALPA MARTINEZ**
15 **C.C.**
16 **7209443566**

17 *[Signature]*
18 **HENRY WASHINGTON MEJILLON SEGOVIA**
19 **C.C. 171477080-5**

20 *[Signature]*
21 **ARTUTO EUCLIDES LAVERDE PEREZ**
22 **C.C. 1705258240**

23
24
25
26 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
27 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO**
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

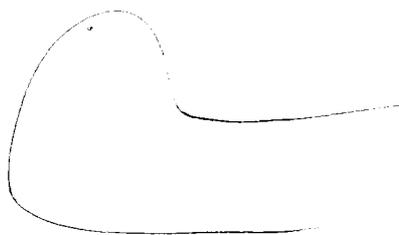
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 17-FEB-2014

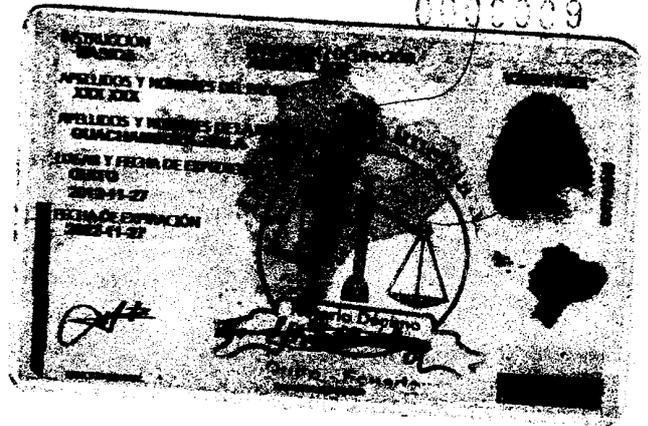
008
 008 - 0144 1702342028

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CORDERAS BENAVIDES CARLOS MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	LA MAGDALENA	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

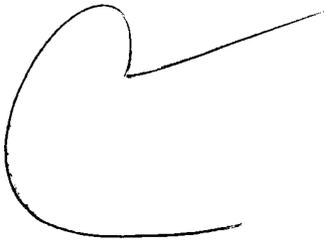
002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0252 **1704354495**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUACHAMBOZA MANUEL HERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PUENSASÍ
PRINCIPAL

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N.º 171010306-8

CIUDAD QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AREVALO JARAMILLO SALVADOR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-02-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 FANNY PATRICIA PRUNA PRUNA




INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL
 ESM/07/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 AREVALO PACHECO JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARAMILLO PACHECO L...

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-01-17

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **cne**

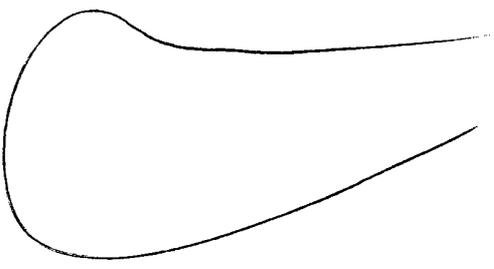
001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO 001 - 0088 CÉDULA 1710103068
AREVALO JARAMILLO SALVADOR ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINIA QUITO PUENGASI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA 4

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000010

Dr. Diego Almeida



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEMILACIÓN

CEDULA No. **171477080-5**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MEJILLON SEGOVIA HENRY WASHINGTON

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS VALENCIA VALENCIA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJILLON BORBOR PEDRO ALCANTAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEGOVIA MARINA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-19

DIRECTOR GENERAL

FRAN DEL CREDENCIAL

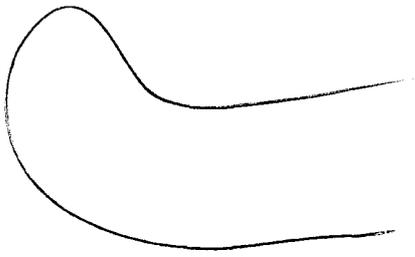
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

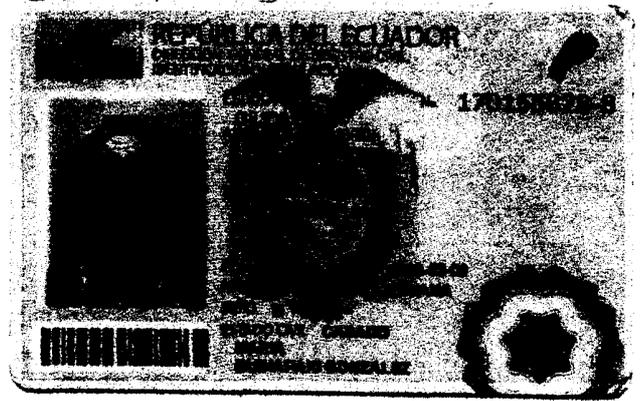
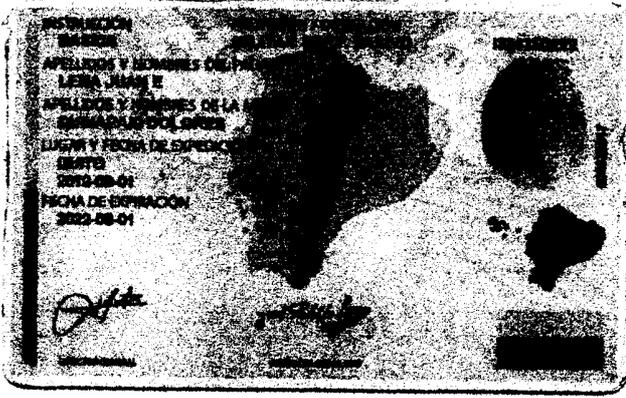
020 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0032 **1714770805**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEJILLON SEGOVIA HENRY WASHINGTON

LOS RIOS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **VALENCIA**
VALENCIA **PARROQUIA** 1
CANTÓN **PARROQUIA** ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

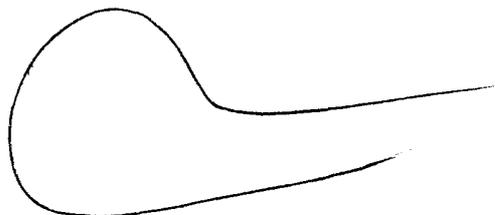
003
003 - 0121
NÚMERO DE CERTIFICADO

1701558288
CÉDULA

LEMA QUINAPAXI JOSE RODOLFO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PUENGGABI	4
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
NÚMERO DE CERTIFICADO

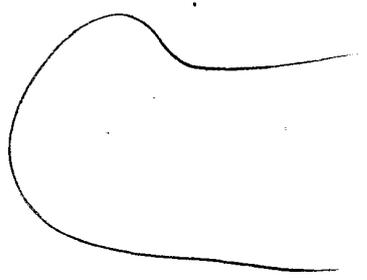
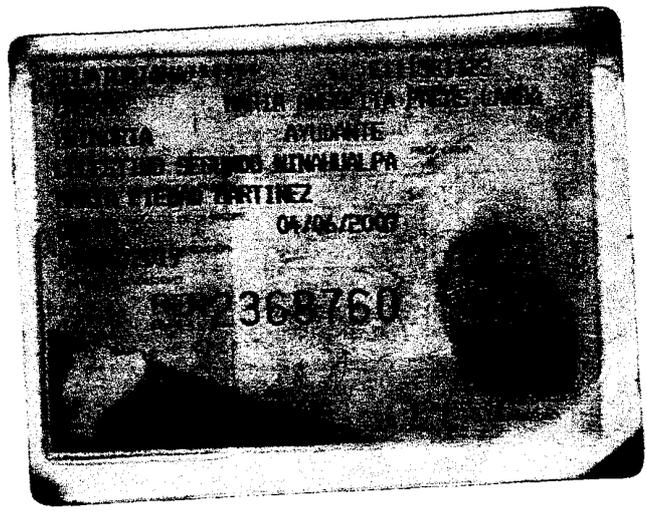
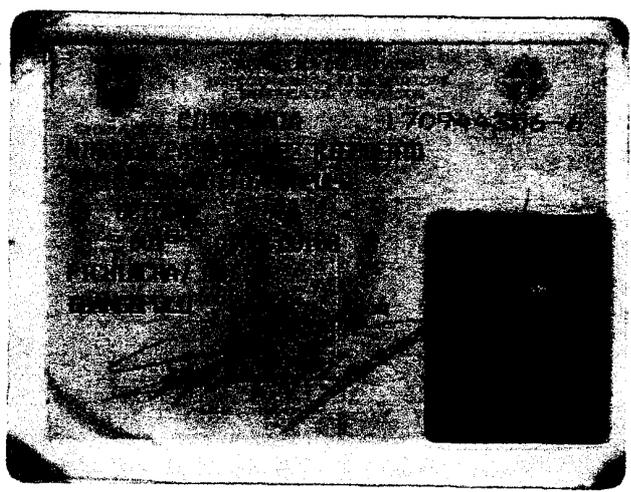
1709443566
CÉDULA

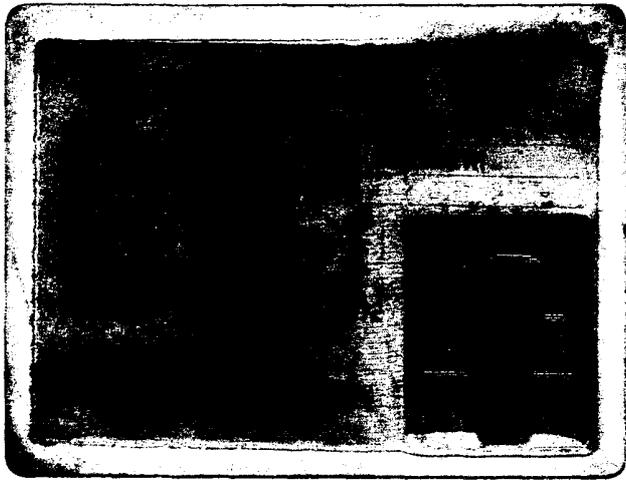
NINAHUALPA MARTINEZ RIGOBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ITOCALPA
PARROQUIA 2
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





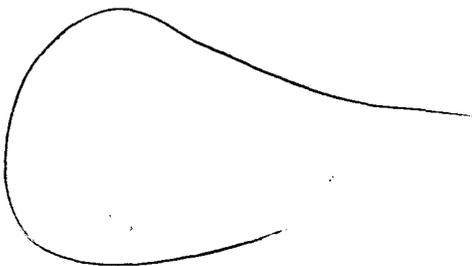
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0280 **1711504199**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAUTISTA CARDENAS SANDRA ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTORICO	1
QUITO	BARROQUA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000012

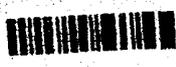
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170525824-0

CECULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LAVERDE PEREZ
 ARTURO EUCLIDES

LUGAR DE NACIMIENTO
 COTACACHI
 PUNTA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL

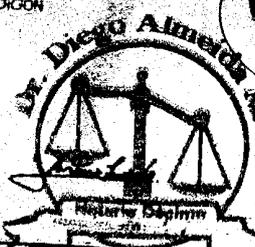
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROBE
 LAVERDE JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PEREZ YBODOSIA IMPERATRIZ EDELMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-06-14

Dr. Diego Almeida



Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

036

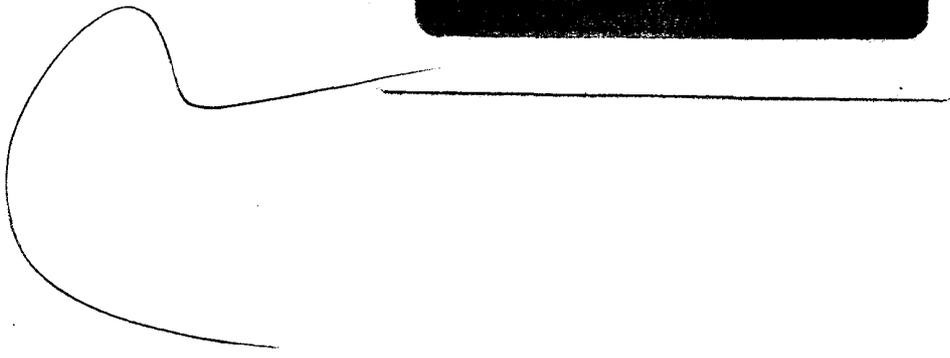
036 - 0190 1705258240

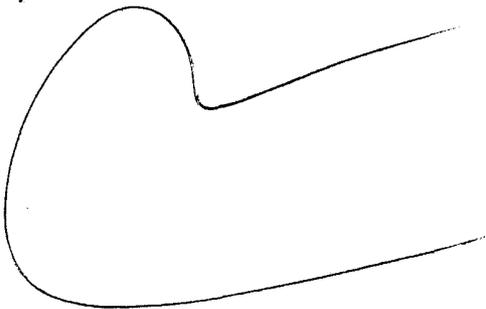
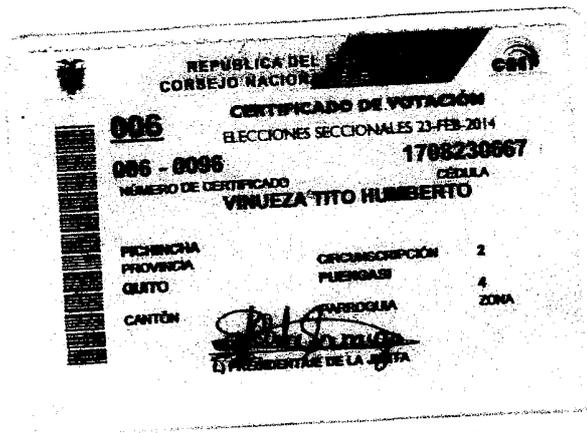
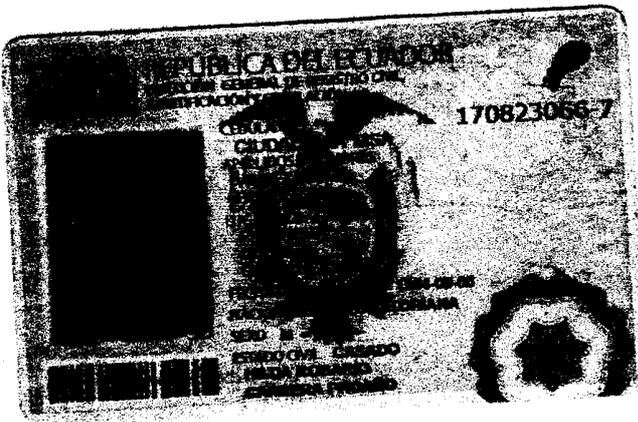
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LAVERDE PEREZ ARTURO EUCLIDES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINIA CUMBAGALLE 1
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

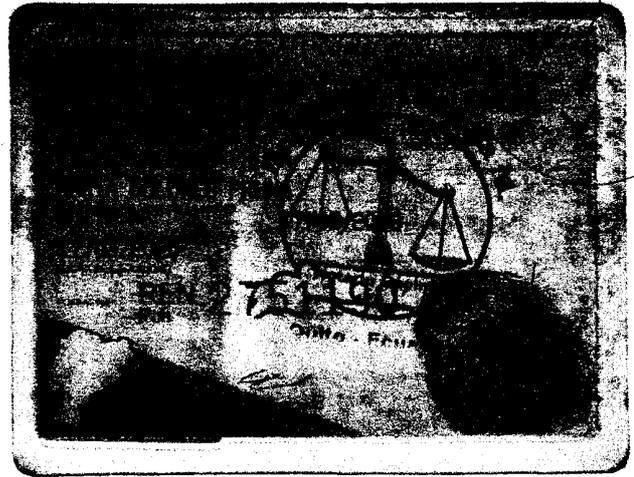
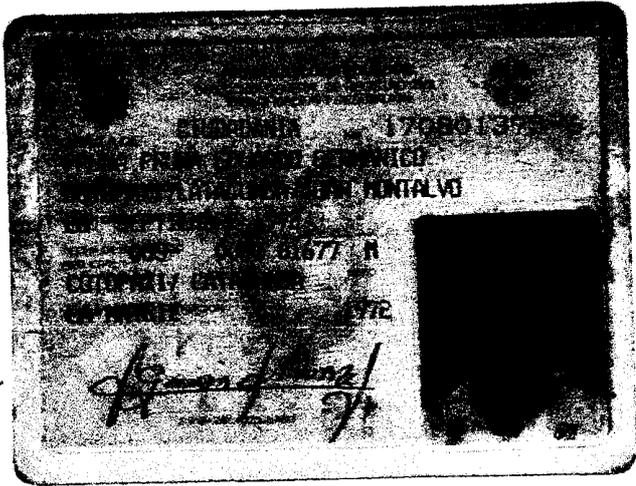


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000013



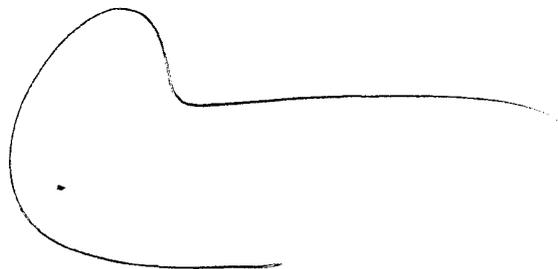
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

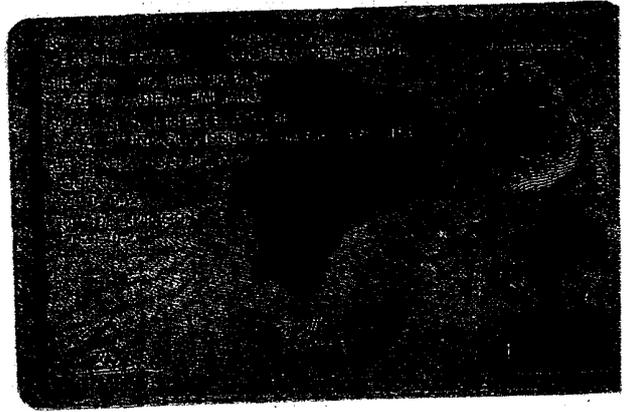
004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0212 **1700013956**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PRIMA PRIMA EDUARDO GERMANICO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PLIEGAS	
QUITO		4
CANTÓN	PRESIDENCIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





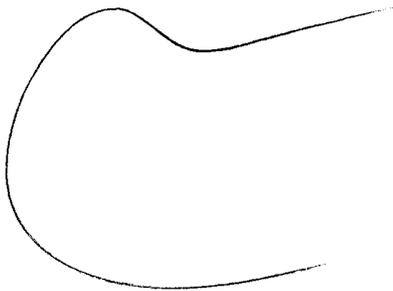
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0259 **1711041515**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRA GUALOTUÑA JOSE EMILIANO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
QUITO	ITCHIMBIA	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

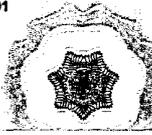
[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170688009-1**

CEDULA DE
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUALOTUÑA GUANOPUNGA
LUIS ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GUARULO
 FECHA DE NACIMIENTO **1961-07-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **VIUDO**
MARIA BLANCA
VARGAS CAIZA

INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CARPINTERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUALOTUÑA RAMON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUANOCUNGA NACASHA M...**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2013-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-07-11**

V4343V4442

Notario Público
 Quito, Ecuador
 1980 DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL



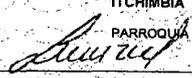
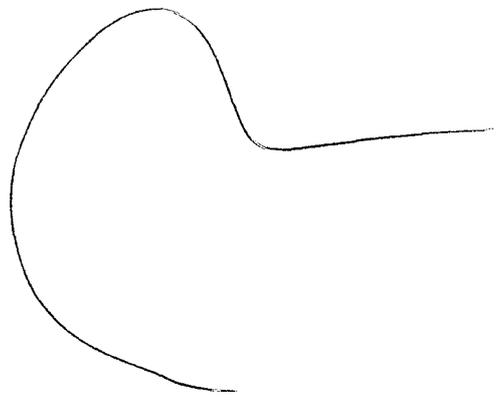
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0038 **1706880091**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUALOTUÑA GUANOPUNGA LUIS ANTONIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

T.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEP
 CÉDULA No. 1720144326

FECHA 08-11-02
 NOMBRE GUAGHAMBOZA TAGO LUIS FABRICIO
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEP
 CÉDULA No. 1720144326

FECHA 08-11-02
 NOMBRE GUAGHAMBOZA TAGO LUIS FABRICIO
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero



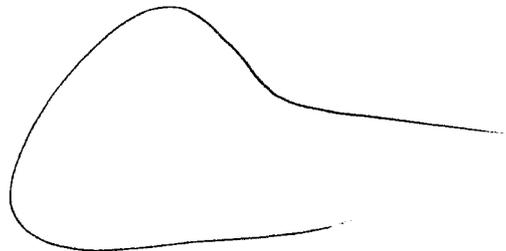

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0006 1720144326
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUAGHAMBOZA TAGO LUIS FABRICIO

RICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA QUITO WACHIMBIA 2
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

No. 170349085-2

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ DE LA CRUZ JOSE EMILIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI LA TACUNGA
BELISARIO QUEVEDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1952-12-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MANUELA CUSICAGUA LUCANO




INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO
 V4444V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DIAZ REYES SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DE LA CRUZ MARIA DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 QUITO 2013-06-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-05

Dr. Diego Almeida M.
 Director General



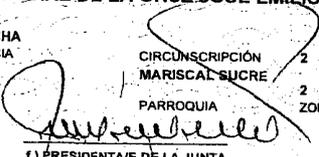
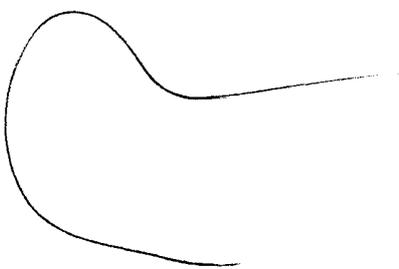
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0249 **1703490852**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DIAZ DE LA CRUZ JOSE EMILIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	2
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	2

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. **170879656-8**

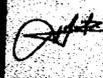
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **TEJADA TIAMARCA JOSÉ ELIAS**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1968-02-12**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 CARMEN E VILLA MUÑOZ




INSTITUCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **TEJADA SEGUNDO ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TIAMARCA ROSARIO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-02-22**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-02-22**

V. 032185344
 000771025



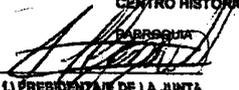
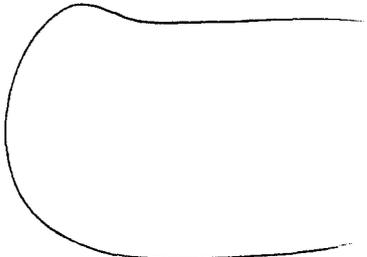

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

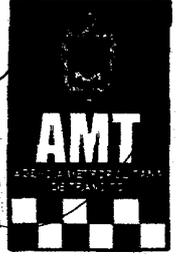
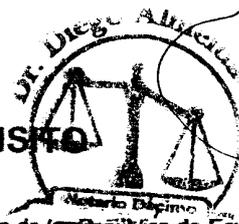
032 - 0005 **1708796568**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TEJADA TIAMARCA JOSÉ ELIAS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	CENTRO HISTÓRICO	3
CANTÓN	PARRISQUITA	ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

0000016



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador, 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: ".....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4924V334304-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: CARDENAS BENAVIDES CARLOS MANUEL, portador de la cédula de ciudadanía No. 1702942028.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: GHL0334.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 9.8. de las bases de convocatoria.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013

Letty Andrade Espinoza

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

22 MAY 2014

Dr. Diego Alfaro
NOTARIO DÉCIMO





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador, 55 literal f), 64 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL1991V1080169-0006-AP, se desprende que ella aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: GUACHAMBOZA MANUEL HERNANDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1794354495.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PXF0433.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida a/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- Ella aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese a/la aplicante en la forma prevista en el inciso

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

RAZÓN: De conformidad con la facultad otorgada en el artículo 95 de las Bases del Proceso, 18 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, que le presente FOTOCOPIA de ORIGINAL el documento ORIGINAL que exhibe se inscribió.

22 MAY 2014

Dr. Diego Almeida

NOTARIO DÉCIMO

Letty Andrade Espinoza
 Directora de Registro y Administración Vehicular
 AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO



0000017



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3188V1036595-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: AREVALO JARAMILLO SALVADOR ALEJANDRO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1710103068.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PTT0789.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabe a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5, de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Quito, a

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

27 MAY 2014

Dr. Diego Almeida M.

NOTARIO DÉCIMO



QUITO
DISTRITO

RAZÓN. De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 15 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3372V587886-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **MEJILLON SEGOVIA HENRY WASHINTONG**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1714770805.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: LCE0032**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

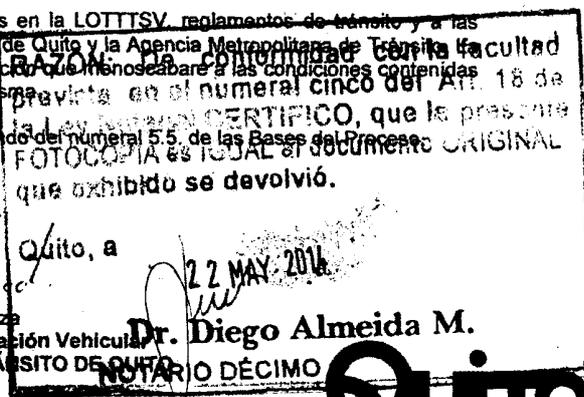
Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito, la inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que inobservare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5 de las Bases del Proceso.

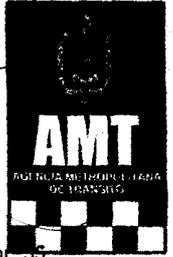
En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito, a
22 MAY 2014
Dr. Diego Almeida M.
SECRETARIO DÉCIMO



0000018



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador, 35 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial. - Fuente:

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3434V2494119-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: LEMA QUINAPAXI JOSE RODOLFO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1701558288.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PBV3045.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se reviera la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5 de los pasos del proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Diego Almeida M
NOTARIO DÉCIMO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 de los pasos del proceso, se otorga el CERTIFICADO del Art. 18 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito. FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL. Emitido se devolvió 22 MAY 2014





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3882V1222741-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: NINAHUALPA MARTINEZ RIGOBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709443566.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: TCR0060.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

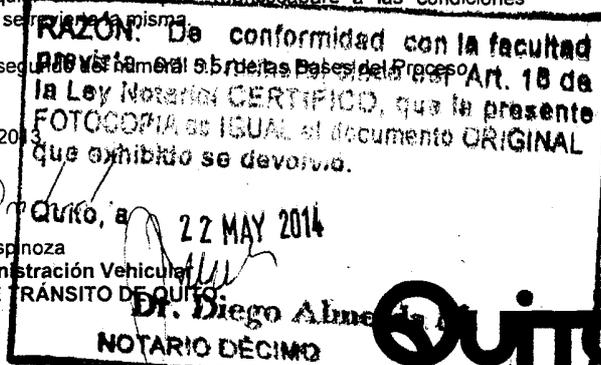
Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revocará la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley Notarial.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO



DISTRITO METROPOLITANO

0000019



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4318V1541744-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: BAUTISTA CARDENAS SANDRA ELIZABETH, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711504199.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PBB4649.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en el presente Decreto y a las resoluciones que dictaren; el ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5, de las Bases del Proceso.

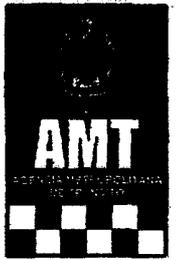
En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley No. 1090 del 2008, la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Letty Andrade
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL5467V1751498-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: LAVERDE PEREZ ARTURO EUCLIDES, portador de la cédula de ciudadanía No. 1705258240.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de placas TBX0635.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que conculcaren a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revocará la misma.

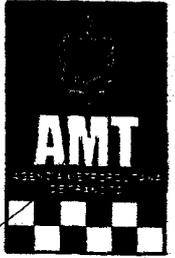
Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Quito, a
Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO
NOTARIO DÉCIMO

En conformidad con la facultad del numeral cinco del Art. 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que la presente que exhibido se devolvió.

Quito
DISTRITO METROPOLITANO



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador, 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4485V2313999-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: VINUEZA TITO HUMBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1708230667.**

Segunda.- La presente **Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PBU9326.**

Tercera.- La **Habilitación Administrativa** contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la **Habilitación Administrativa** conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la **Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.**

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la **Agencia Metropolitana de Tránsito.** La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta **Habilitación Administrativa,** dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo de la Primera Etapa de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

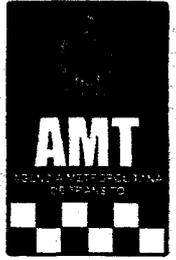
Letty Andrade Espinoza

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

22 MAY 2014
Dr. Diego Almeida
NOTARIO DÉCIMO

QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3224V1038384-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: PRUNA PRUNA GERMANICO EDUARDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1708013956.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PTW0656.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración de los datos consignados en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5 de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular, AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO. Firmado por Diego Almeida M., ROTARIO DÉCIMO.

Notario Público con facultad en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial Ecuatoriana. FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.



3369

HABILITACIÓN ADMINISTRATIVA N°

0000321



AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3369V927185-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: PARRA GUALOTUÑA JOSE EMILIANO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711041515.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PLK0179.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

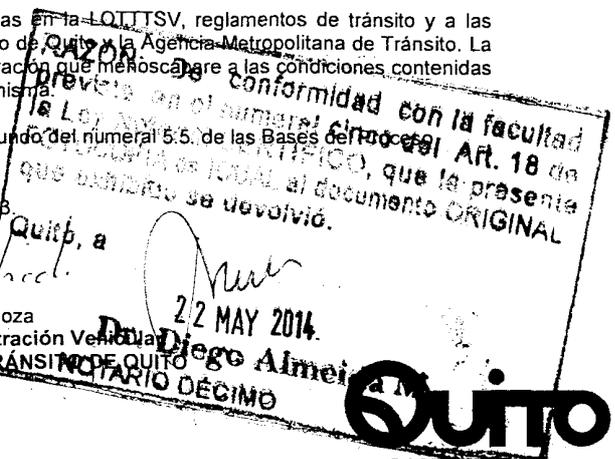
Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOITTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabe a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular

AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO DE QUITO
Dr. Diego Almeida
NOTARIO DÉCIMO



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL1856V1065864-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: GUALOTUÑA GUANOPUNGA LUIS ANTONIO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706880091.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PWM0590.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

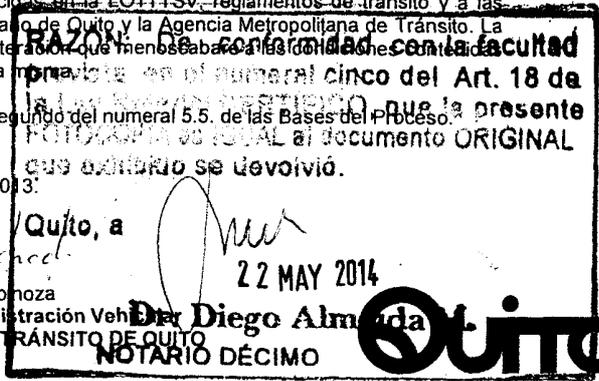
Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabe a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la inscripción.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito, a
22 MAY 2014
Dr. Diego Almaraz
NOTARIO DÉCIMO



0000002



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3714V136981-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **GUAGHAMBOZA TACO LUIS FABRICIO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1720144326**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PHB0463**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se levante la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5 de las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013, unido se devolvió.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO

RAZÓN DE CONFORMIDAD con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, en la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se devolvió.





AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por el Doctor Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a la Ingeniera Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL2193V1935443-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: DIAZ DELACRUZ JOSE EMILIO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1703490852.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PBH4896.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

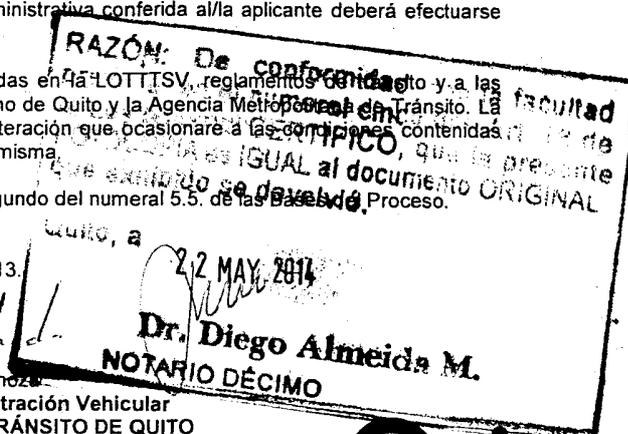
Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la Ley de Tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que ocasionare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO



HABILITACIÓN ADMINISTRATIVA N° 4578

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4578V426626-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el área URBANA del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **TEJADA TIAMARCA JOSE ELIAS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1708796568.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: GLT0220**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito, la inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que modifique las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

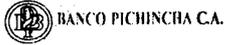
Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5 de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

22 MAY 2014
Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22 de Mayo del 2014

Mediante comprobante No.-

1846009, el (la) Sr. (a) (ita): Marco Pazmiño Lara

Con Cédula de Identidad:

1715574958 consignó en este Banco la cantidad de: 810,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

EMPRESA

TRANSMORENITA COMPAÑÍA ANONIMA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	SANDRA ELIZABETH BAUTISTA CARDENAS	1711504199	\$ 54	usd
2	CARLOS MANUEL CARDENAS BENAVIDES	1702942028	\$ 54	usd
3	SALVADOR AREVALO JARAMILLO	1710103068	\$ 54	usd
4	JOSE ELIAS TEJADA TIAMARCA	1708796568	\$ 54	usd
5	JOSE EMILIO DIAZ DE LA CRUZ	1703490852	\$ 54	usd
6	MANUEL HERNANDO GUCHAMBOZA	1704354495	\$ 54	usd
7	LUIS FABRICIO GUACHAMBOZA TACO	1720144326	\$ 54	usd
8	LUIS ANTONIO GUALOTUÑA GUANOPUNGA	1706880091	\$ 54	usd
9	JOSE RODOLFO LEMA QUINAPAXI	1701558288	\$ 54	usd
10	JOSE EMILIANO PARRA GUALOTUÑA	1711041515	\$ 54	usd
11	EDUARDO GERMANICO PRUNA PRUNA	1708013956	\$ 54	usd
12	HUMBERTO VINUEZA TITO	1708230667	\$ 54	usd
13	RIGOBERTO NINAHUALPA MARTINEZ	1709443566	\$ 54	usd
14	HENRY WASHINGTON MEJILLON SEGOVIA	1714770805	\$ 54	usd
15	ARTURO EUCLIDES LAVERDE PEREZ	1705258240	\$ 54	usd
TOTAL			\$ 810,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**

Katherine S. Burbano Sarmiento

Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7633931
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713264594 SUAREZ BALDEON DIEGO RUBEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSMORENITA COMPAÑIA ANONIMA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7633931

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2015/1:15:10 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

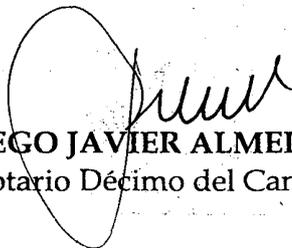
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: B8NUNT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

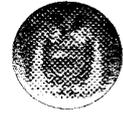
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a VEINTE Y TRES de MAYO del año
dos mil catorce.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



Registro Mercantil del Cantón Quito



00000005

TRÁMITE NÚMERO: 34492

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21623
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1908
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702942028	CARDENAS BENAVIDES CARLOS MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1705258240	LAVERDE PEREZ ARTURO EUCLIDES	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709443566	NINAHUALPA MARTINEZ RIGOBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708013956	PRUNA PRUNA EDUARDO GERMANICO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706880091	GUALOTUÑA GUANOPUNGA LUIS ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Viudo
1710103068	AREVALO JARAMILLO SALVADOR ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704354495	GUACHAMBOZA MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

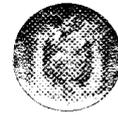


0000026

	HERNANDO			
1708796568	TEJADA TIAMARCA JOSE ELIAS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1720144326	GUACHAMBOZA TACO LUIS FABRICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714770805	MEJILLON SEGOVIA HENRY WASHINGTON	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711504199	BAUTISTA CARDENAS SANDRA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711041515	PARRA GUALOTUÑA JOSE EMILIANO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1701558288	LEMA QUINAPAXI JOSE RODOLFO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708230667	VINUEZA TITO HUMBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703490852	DIAZ DE LA CRUZ JOSE EMILIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSMORENITA COMPAÑÍA ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000077

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

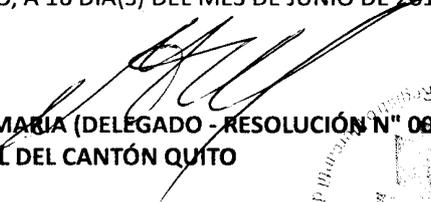
Capital	Valor
Capital	810,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: D, P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 062-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEIL



0000328


 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSMORENITA COMPAÑIA ANÓNIMA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSMORENITA COMPAÑIA ANÓNIMA	
DOMICILIO LEGAL BA ALMA LOJANA CA EL LOTE 192 B			
PROVINCIA: DICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO, D.M.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: DICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO, D.M.	
PARROQUIA: PUENGASI	BARRIO: ALMA LOJANA	CIUDADELA:	
CALLE: ALMA LOJANA	NÚMERO: LT. 192 B	INTERSECCIÓN/MANZANA: E1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2323185	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: transmorenitavio@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0990562633	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:		ANTIGUO PEAJE AUTOPISTA VALLE LOS CHILLOS	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		HUMBERTO VINUEZA TITO	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		170823066-7	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
AUTORIZACIÓN SRI No. **1114559739**
FECHA DE EMISIÓN: **27-03-2014**

www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

VALIDO HASTA **27-03-2015**

FACTURA No. 001-001-001349054



CUENTA Nº: **7921360**

RUC/CI: **1708230667**

CLIENTE: **VINJEZA TITO HUMBERTO**

TELÉFONO: **22323185**

DIRECCIÓN: **BA ALMA LOJANA CA E1 LT 192B**

CODIGO POSTAL: **170407**

LACA PREDIAL:

SECTOR: **Vicentina 0000029**

Nº DE MEDIDOR: **921113**

CTA. ESP:

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: **19-05-2014 865** FECHA Y LECTURA ACTUAL: **18-06-2014 894**

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO

PERÍODO	Promedio de consumo DMQ	Promedio de Cliente
	24 m³	23 m³
10-13		17
11-13		16
12-13		17
01-14		24
02-14		26
03-14		23
04-14		22
05-14		28
06-14		29

MONTO SUBSIDIADO USD **10.83**

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPWAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

El Agua de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN **17-06-2014**

FECHA VENCIMIENTO **01-07-2014**

VALORES ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SERVICIO O EQUIPOBANTO ELECTRÓNICO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.	
08	007	22	014	01045	00	01	
CONSUMO (M3)		29	N. DEP	0	TARIFA	Domestico	
FACTURACIÓN		Real	SEC. ECO.		6		
DETALLE DE FACTURACIÓN							
DESCRIPCIÓN						VALOR USD	
AGUA	29					11.23	
ALCANTARILLADO	1					4.33	
ADMIN. CLIENTES	1					2.10	
TASA X NOMENCLA. EMO	1					0.07	
IVA Tarifa 0%						0.00	
Subtotal Tarifa 0%						17.73	
IVA Tarifa 12%						0.00	
Subtotal Tarifa 12%						0.00	
MESES DEUDA	1					TOTAL A PAGAR	USD 17.73

CLIENTE